

## Observación A64

---

Su declaración ha sido observada, porque el remanente de Impuesto por Inversiones según Art. 42 bis, Art. 55 bis, Art. 57 bis y/o DFL N°2/59, declarado en Línea 55, excede los márgenes permitidos por la Ley y/o no es procedente por no tener derecho a los beneficios que generan este remanente.

Revise que los montos rebajados no excedan los topes estipulados por ley y que se encuentren declarados en sus respectivos códigos de la declaración de impuestos (línea 15: Dividendos hipotecarios e Intereses por Dividendos Hipotecarios 55 bis).

Además, deberá verificar que el crédito por Impuesto de segunda categoría, Código 162 y Crédito por Inversiones del 57 bis, código 174, estén registrados y sea coincidente con la información que posee el SII.

### **Nota:**

Revise siempre los cálculos matemáticos y la correspondencia en los valores declarados y entregados al SII en [Información de Agentes Retenedores](#).

Aunque estas recomendaciones sirven para la gran mayoría de los contribuyentes, existen algunos casos especiales. Para obtener mayor información de las bases legales consulte el [Suplemento Tributario en nuestro sitio web](#).